CONCEJO MUNICIPAL
GUADALAJARA DE BUGA

El Concejo Municipal de Guadalajara de buga, de acuerdo con las disposiciones del Articulo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Articulo 2.2.1.2.5 .2 Punto 2 numeral a) del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir) | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Calificación Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcances descritos y en los términos y condiciones pactadas. | Impacto negativo en la prestación del servicio, ya que no se cuenta con la empresa natural o jurídica que preste el servicio para el Concejo Municipal | probable | medio | Riesgo alto |
| 2 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No Realizar entrega de manera oportuna.<br>No Realizar entrega en los términos pactados | Impacto negativo por la NO prestación del servicio. | probable | medio | Riesgo alto |
| 3 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | No garantizar las actividades a desarrollar | Impacto negativo, ya que se dejan de realizar las actividades que han sido encomendadas e impartidas por la entidad. | Poco probable | alto | Riesgo medio |
| 4 | Específico | interno | ejecución | operacional | No cumplir con las actividades establecidas en el contrato | Impacto negativo ya que se dejan de realizar las actividades que han sido encomendadas e impartidas por la entidad | Poco probable | alto | Riesgo medio |

| Prioridad | ¿A quién se le asigna? | Tiramiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento | ¿Afecta el equilibrio económico del | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se termina el tratamiento | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

**Oficina**
Cra. 19 Con Calle 6 Mnz. 232
Antigua Estación de Ferrocarril
Guadalajara de Buga

secretaria@concejodebuga.gov.co

| | | | Probabilidad | Impacto | Calificación | Calificación Total | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Alta | Contratista | Revisión y verificación del cumplimiento de las actividades | Raro | Negativo | Baja | Alta | si | supervisor del contrato | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Seguimiento al cumplimiento de las actividades– supervisión del contrato | Por informe (mensual) |
| Alta | contratante | Revisión y verificación de los pagos realizados pactados | Raro | Negativo | Baja | Alta | si | supervisor del contrato | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Seguimiento al cumplimiento de los pagos – supervisión del contrato | Por informe (mensual) |
| Alta | contratante | Revisión y verificación de los pagos realizados al sistema de seguridad social | Raro | Negativo | Baja | Alta | si | Pagador / supervisor del contrato | Inicio del contrato | Terminación del contrato | Seguimiento y verificación al cumplimiento de los pagos de seguridad social – supervisión | Por informe (mensual) |

| IDENTIFICACION DEL RIESGO | QUIEN LO ASUME | MEDIDA PARA MITIGAR O REDUCIR EL RIESGO O CONTINGENCIA | LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7º Artículo 2.2.1.1.2.1.1. - Decreto 1082 de 2015) |
|---|---|---|---|
| **RIESGO DE CUMPLIMIENTO**: Incumplimiento de las actividades a realizar | **El contratista** | Se considera que para la presente contratación el riesgo es bajo en razón a la cuantía del contrato, existen mecanismos idóneos de seguimiento al contratista para verificar el cumplimiento a través de la supervisión. | Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigirán garantías según lo preceptuado por el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015. |